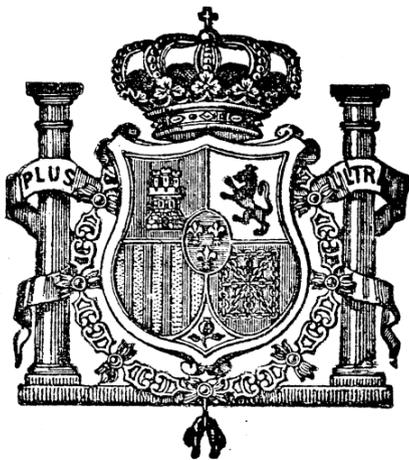


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional; calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAL: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por tres meses.....	30
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte, de los cuales resulta:

Que en 7 de Junio de 1880 fué nombrado por el Alcalde de Ponton Comisionado ejecutor de apremio de dicho término Francisco Arca y Vigo, y en vista de que en la certificación de descubiertos presentada á dicha Autoridad por el encargado de la cobranza de la contribucion de consumos aparecía con el núm. 2.326 José Vazquez Alvarez, cuyo aserto se comprobó más tarde con la certificación del Administrador económico de la provincia, procedió el referido Comisionado á exigir de Lorenzo Vazquez Fernandez, en concepto de hijo y heredero de la mayor parte de los bienes de aquel, la referida cuota, personándose al efecto en su casa:

Que no encontrando en su domicilio al Lorenzo Vazquez, la esposa de éste alegó que el segundo apellido del Vazquez, á quien se consideraba como primer deudor, no era el que el Comisionado decía, por lo cual se negaba al pago, así como á designar efectos en que realizar el embargo; visto lo cual por el Comisionado requirió al Alcalde pedáneo para que hiciera el oportuno señalamiento de efectos con el indicado objeto, lo que se hizo sin que apareciera protesta alguna por parte de dicho funcionario y de los testigos llamados para presenciarlos en la oportuna diligencia que obra en el expediente:

Que en 16 de Julio siguiente Lorenzo Vazquez Fernandez presentó una denuncia al Juez de primera instancia de Monforte, en que manifestaba que siendo su padre José Vazquez Fernandez y no José Vazquez Alvarez, en concepto de hijo y heredero de éste, se le habían embargado por el Comisionado ejecutor de apremio bienes suficientes para hacer efectivo el descuberto en que aquel se hallaba de 11 pesetas 45 céntimos por el tercer trimestre de la contribucion de consumos del anterior año económico, habiendo sido inútiles las protestas de Antonio Pineiro, su esposa y del Alcalde pedáneo y dos sujetos más, y para hacer ver que el denunciante no era hijo de aquel que el ejecutor decía, sino del ya mencionado José Vazquez Fernandez, muerto hacia cuatro años, y que nada había quedado en deber á la Hacienda:

Que en vista de la anterior denuncia se mandó instruir la oportuna causa, en la que en sentir del Promotor fiscal se justificaron las aseveraciones contenidas en aquella, declarándose á su tiempo procesado al ya referido ejecutor de apremio Francisco Arca y Vigo:

Que dada cuenta al Gobernador de la provincia por el Alcalde de Ponton de la referida causa, dicha autoridad requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose para ello en que con arreglo al art. 132 de la ley de 2 de Octubre de 1877 son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad en cuanto no se opon-

gan á aquellas; en que los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de descubiertos son puramente administrativos; en que en los pueblos no capitales de provincia ni de partido administrativo, los Alcaldes tienen la facultad y el deber de expedir apremios contra primeros contribuyentes; en que en los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda corresponde á los Alcaldes ejercer las facultades encomendadas ántes á los Jueces municipales, y por consiguiente la de autorizar la entrada en el domicilio del deudor; en que el Comisionado Francisco Arca, al proceder al embargo que dió margen á la causa criminal contra él instruida, lo hizo en cumplimiento de su cometido, y en el supuesto de que hubiera faltado á sus deberes, á la Autoridad administrativa y no á la judicial correspondía el corregirla, y por último, que si bien es cierto que no pueden suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, este precepto se entiende, salvo el caso como el de que se trata, en que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; y citaba el Gobernador los artículos 1.º y 3.º de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; el 6.º de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, y los 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1830; el 10, en su párrafo noveno, de la ley de 25 de Setiembre de 1863; el 53 del reglamento de la misma fecha, y el 286 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto, por el que se atribuyó el conocimiento del asunto, y declarada mal formada esta competencia por Real decreto de 6 de Julio de 1881, se subsanaron los defectos de que adolecía, y el Juez volvió á dictar nuevo auto, por el que se declaró competente, alegando que el ejecutor de apremios del Ponton, Francisco Arca y Vigo, no tenía comision alguna para dirigirse contra Lorenzo Vazquez y Fernandez; que éste no figuraba en el despacho en virtud del cual obraba aquel, viniendo, por lo tanto, á constituir el acto realizado por Arca un abuso y extralimitacion de su mandato, previsto y penado por el art. 414 del Código penal, puesto que se había supuesto autorizado para realizar en los bienes del denunciante el pago de los alcances que resultaban de otro contribuyente; que denunciado y perseguido en este concepto, era indudable la competencia de los Tribunales de justicia para conocer del hecho, porque de otro modo resultaría contrariada la disposicion del artículo 269 de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de todas las causas criminales, cualquiera que sea la penalidad señalada por las leyes, sin más excepciones que las que se establecen en la misma ley; que los textos legales citados por el Gobernador al hacer su requerimiento carecían en absoluto de aplicacion al caso, porque no se trataba de disputar actos de la Administración, ni desconocer las atribuciones y facultades que le incumben para dirigir el procedimiento para la exaccion de los impuestos, sino de conocer de los delitos que pueden cometerse con ocasion del mismo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion

previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 94 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, que dispone que los Jueces de primera instancia y de paz, los Alcaldes populares, los cobradores de contribucion y los Comisionados de ejecucion serán responsables criminalmente con arreglo al Código penal, y juzgados por los Tribunales competentes por las faltas y delitos que cometan con motivo de su respectiva intervencion en el procedimiento administrativo de apremio:

Considerando:

1.º Que los procedimientos criminales seguidos contra el Comisionado de apremio Francisco Arca y Vigo tienen por objeto la averiguacion y castigo del hecho llevado á cabo por aquel de cobrar á Lorenzo Vazquez Fernandez, en concepto de hijo y heredero de José Vazquez Alvarez, la cuota que este último adeudaba por la contribucion de consumos, embargando para ello los bienes del denunciante cuando éste no era hijo ni heredero del deudor:

2.º Que el hecho que se persigue puede estar comprendido en las prescripciones del Código penal, y no estando reservado por ley alguna el castigo del mismo á los funcionarios de la Administración, es indudable que el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales de justicia:

3.º Que tampoco puede apreciarse en el presente caso cuestion alguna previa de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales ordinarios, y por lo tanto no está comprendida la presente contienda de competencia en ninguno de los dos casos en que por excepcion autoriza á los Gobernadores para suscitarse en los juicios criminales el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, ántes citado:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montánchez, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó á nombre de D. Felipe Dueñas un interdicto de recobrar, en el cual se manifestaba que el actor había comprado al Estado en 21 de Noviembre de 1861 dos lotes de arbolado de encinas y alcornoques enclavados en varias fincas de dominio particular en el sitio denominado Cerro Lúcio, término municipal de Zarza; que posteriormente en 3 de Diciembre de 1874 había adquirido Dueñas los derechos de pastos y de apostar en los referidos terrenos; que Juan Rodriguez Muñoz, uno de los que tenían en algun trozo del Cerro Lúcio el derecho de siembra, había empezado á cercar con una pared el citado trozo y abrir hoyos para hacer nuevo plantío, y que constituyendo los hechos ejecutados por Rodriguez Muñoz un acto de despojo, se estaba en el caso de reintegrar al demandante en la posesion en que se hallaba, lo cual era el objeto del interdicto:

Que recibida informacion testifical y presentada la fianza ofrecida por el actor para que el interdicto se sustentara sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio; é interpuesta apelacion, la Audiencia de Cáceres declaró nulas las actuaciones posteriores á la presentacion de la demanda, y mandó que se ajustara la tra-

mitacion del interdicto á las prescripciones de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1881:

Que sustanciado de nuevo el interdicto con arreglo á la antigua ley de Enjuiciamiento civil, se dictó auto restitutorio, en cuyo estado el Gobernador de la provincia de Cáceres, á instancia de D. Juan Muñoz, requirió de inhibicion al Juzgado en el conocimiento del interdicto de recobrar la posesion del derecho de siembra y de aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras en el sitio denominado Cerro Lúcio, promovido por D. Felipe Dueñas para que le fuera declarada dicha posesion, pendiente de resolucion en la via gubernativa; fundábase la Autoridad requirente en que D. Felipe Dueñas habia acudido á la Administracion económica solicitando fueran redimidos los derechos de sembrar y aprovechar los pastos en Cerro Lúcio, que correspondian á Muñoz y otros vecinos de Zarza, suponiendo que los referidos derechos pertenecian al Estado; en que si bien la Administracion accedió á esa pretension mediante el pago de determinada cantidad, no contaba que se le hubiese otorgado escritura, ni se le hubiese puesto en posesion de los referidos derechos; en que los vecinos de Zarza, á quien estos pertenecian, solicitaron la necesidad de la redencion por no ser el Estado, y si los reclamantes, quienes tenian el pleno dominio; y seguido el expediente, se acordó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 14 de Mayo de 1881 declarar nula la redencion; en que no conforme Dueñas con lo resuelto por la Direccion, interpuso recurso de alzada para ante la Superioridad, el cual todavia no se hallaba resuelto; en que el asunto de que se trataba pertenecia al conocimiento de la Administracion, á cuya jurisdiccion se habia sometido el mismo Dueñas al interponer la alzada contra el acuerdo de la Direccion de Propiedades; en que podia darse el caso de que recayeran dos resoluciones contradictorias; en que la jurisdiccion ordinaria no es competente para conocer de las cuestiones que se suscitan con motivo de las ventas ó redenciones hechas por el Estado respecto á los bienes nacionales, correspondiendo á la Administracion la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones y actos posesorios que de ellos se derivan, hasta que el poseedor ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica; citaba el Gobernador el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, el 26 (números 7.º y 8.º) de la instruccion de 31 de Mayo de 1853, el 1.º de la ley de 1.º de dicho mes y año, el art. 115 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el artículo, el Juez sostuvo su jurisdiccion, alegando que el conocimiento de las incidencias que resulten con motivo de la venta de bienes nacionales, así como el de las reclamaciones, incidencias y cuestiones contenciosas relativas á las subastas y actos posesorios que de ellas se derivan corresponde á la Administracion, cuando ocurran antes de tomar posesion el comprador; que la reclamacion entablada ante la Administracion económica, seguida despues en la Direccion de Propiedades y pendiente de resolucion del Ministerio de Hacienda es distinta de la que sirve de objeto al interdicto, toda vez que la una se refiere á si es ó no procedente la redencion de los derechos de apostar y aprovechar los pastos, y la otra al despojo verificado por D. Juan Rodriguez Muñoz, cuyos actos afectan no sólo á los referidos derechos que Dueñas considera suyos habiendo acreditado su posesion de hecho, sino tambien de los árboles cuyo dominio le pertenecia, y cuya posesion ha venido disfrutando por espacio de más de 20 años; que no puede por tanto decidirse que haya litis-pendencia ni que se divida la contencion de las causas, y por último, que habiende probado Dueñas estar en posesion de las cosas y derechos que intenta reivindicar; el conocimiento del asunto pertenece á los Tribunales de justicia; el Juez citaba el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850; el 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852; el 96, párrafo octavo de la instruccion de 21 de Marzo de 1852, y dos decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, desistió del requerimiento en cuanto el interdicto se referia á la posesion de los árboles, é insistió en la parte referente á los derechos de aprovechar los pastos y de apostar que el actor considera suyos, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, segun el cual corresponde al conocimiento de los Consejos provinciales y del Real (hoy de Estado) en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencias y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se derivan, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y al de los Juzgados ó Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de estos mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Visto el art. 96, caso 8.º de la instruccion de 31 de Mayo de 1853, que atribuye al conocimiento de la Junta de ventas la resolucion de todas las reclamaciones é incidencias de la venta de fincas, censos ó sus redenciones:

Considerando:

1.º Que el conflicto se halla reducido á determinar cual de las Autoridades contendientes tiene competencia para conocer de la cuestion objeto del interdicto en la parte relativa al aprovechamiento de pastos y derecho de apostar, toda vez que el Gobernador ha desistido en cuanto se refiere á dejar á salvo los derechos de D. Felipe Dueñas sobre los árboles que poscia en el sitio conocido con el nombre de Cerro Lúcio:

2.º Que redimidos por Dueñas en 1874 los citados derechos de apostar y aprovechar los pastos, reclamado el acuerdo de la Administracion económica de Cáceres, dejado sin efecto por la Direccion general de Propiedades y pendiente de resolucion del Ministerio de Hacienda, es evidente que el actor en el interdicto no ha estado en posesion quieta y pacífica de los derechos de que viene tratándose, correspondiendo por tanto el conocimiento del asunto á las Autoridades administrativas, en virtud de las disposiciones legales que quedan citadas;

Confirmándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMRO 75.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Extremo N. de Terranova.

ROCA AL O. DE BELLA ISLA. (N. t. M., núm. 16. Londres 1882.) Mr. H. C. Williams, Capitan del vapor *Ontario*, manifestó haber visto en Octubre de 1881 romper la mar en una roca aislada, casi á flor de agua y como de 45 metros de extension, que se halla á una milla próximamente al O. 1/4 NO. de la extremidad occidental de Bella Isla.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 137 de la IX.

OCEANO ÍNDICO.

Costa O. del Indostan.

BOLA HORARIA DE BOMBAY. (N. t. M., núm. 98. Londres 1882.) Desde el 1.º de Diciembre de 1881 el tiempo oficial adoptado en Bombay es el tiempo medio de Madrás; y la bola horaria cae á la 1^h 0^m 0^s de dicho tiempo medio correspondiente á las 19^h 14^m 11^s 3 de San Fernando.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I; y 569 de la IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Extremo NE. de Borneo.

ROCAS DEL MOSQUITO Y DEL LILY. (N. t. M., núm. 112. Londres 1882.) El Comandante del *Mosquito*, barco de guerra inglés, ha dado noticia de una roca ahogada, que se halla como á 1,25 milla al S. 77º E. del islote Marantabuan, la cual no se descubre desde el tope sino á corta distancia.

Dicha roca es circular, con un diámetro de un cable; se presenta acantilada por todas partes; tiene 0,9 metros de profundidad mínima; y demora al N. 41º E. del islote Tabákan y al S. 74º E. del Marantabuan, de lo cual resulta situada por 6º 36' 50" latitud N. y 121º 23' 0" longitud E.

El Comandante del *Lily*, barco de guerra inglés, ha dado noticia de una roca ahogada, que se encuentra á 2,25 millas al NNE. de la roca Billebillean.

Dicha roca, cuya profundidad se supone de 2,7 metros y á la cual rascó con la quilla el *Lily* que calaba 3,8, parece ser acantilada por el SE; tiene de 13 á 15 metros de agua á pique por el NO.; y demora al N. 39º O. de la isla Lankáyan (muy confusa) y al N. 24º E. de la roca Billebillean, de lo cual resulta situada por 6º 36' 50" latitud N. y 121º 41' 50" longitud E.

Las demoras son verdaderas. — Variacion: 2º NE. en 1882.

Cartas números 574 y 604 de la seccion I; y 243 de la V.

MAR DE CHINA.

Costa SO. de Formosa.

LUZ DEL FUERTE ZELANDIA. (A. H., núm. 80/470. Paris 1882.) Segun el cuaderno de faros del Celeste Imperio, publicado en 1882, como á 90 metros delante de un notable árbol del fuerte Zelandia, inmediaciones de Tai-wan-fu,

se enciende una luz fija blanca y de sexto orden, que está encima de un asta á 18,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar y que se avista en el sector de 45º comprendido entre el NE y el E.

Durante la monzon del NE. las embarcaciones pueden fondear por 8 á 9 metros de agua, con la luz entre el N. 62º E. y el N. 73º E.; y durante la del SO. podrán hacerlo por 11 á 12 metros con dicha luz al NE.

Cartas números 574 y 604 de la seccion I; y 479 de la V.

MAR AMARILLO.

Costa de China.

LUZ DE LEE ROCK. (A. H., núm. 80/471. Paris 1882.) Segun el cuaderno de faros del Celeste Imperio, publicada en 1882, en un morro de la orilla derecha del rio Yangtze, como á 2,5 cables más arriba de Lee Rock, se enciende en un asta roja y á 15,2 metros sobre el nivel del mar, una luz fija y blanca, que puede avistarse á 1,5 milla.

Cartas números 574 y 604 de la seccion I; y 42 y 517 de la V.

ARRÉCIFO POR FUERA DE NORTH TREE. (N. t. M., número 145. Shanghai 1882.) En la orilla septentrional del rio Yangtze, á 300 metros de la línea de pleamar y al S. 83º O. del faro de North Tree, hay un arrecife de piedra con 0,6 metros de agua encima á bajamar de sizigias y en la época en que el rio viene menos crecido, en el cantil exterior del cual hay 5,4 metros de profundidad.

Cartas números 466, 574 y 604 de la seccion I; y 42 de la V. Madrid 6 de Julio de 1882.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES
GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante Marina de Palma:
«Barquilla escampavia apresó en Puerto-Viejo seis bultos.»
Madrid 29 de Julio de 1882. — El Jefe de la Seccion, Adolfo Yolí.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1882 (1).

Número 2.499. Mr. Paul Garros, vecino de Chateau-Cautin, Francia. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento antiflojérico en forma de abono que tiene la propiedad de prevenir, cortar ó extirpar la enfermedad de la viña conocida con el nombre de filoxera. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.500. D. Juan de Marfá de Quintana, vecino de Barcelona. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento titulado Locomocion aérea suspension ó colgante aplicable á ferro-carriles y tranvías y á todo orden ó género de transportes y conducciones. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.501. D. Cirilo Olivares y Ruiz, vecino de esta Corte. Patente de invencion por 20 años por un aparato denominado Balancin de seguridad, sistema Olivares, para toda clase de carruajes. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.502. D. Juan Preus y Manso y D. Juan Rubio y Perez, vecinos el primero de esta Corte y el segundo de Granada. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento de fabricacion de azúcar de remolacha por medio de la difusion. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.503. Mr. Antonin Berthelou, vecino de Lyon, Francia. Patente de invencion por 20 años por una máquina mejorada para torcer la seda. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.504. Mr. Robert Machenzie, vecino de la Puebla de Guzman, Huelva. Patente de invencion por 20 años por un nuevo procedimiento mejorado para tostar y calcinar las gangas sulfurosas del cobre y otros metales. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.505. D. Federico Orlando Tucker, vecino de Huddersfield. Patente de invencion por 20 años por un aparato para tejer lana y otras materias textiles. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.506. D. David Otto Francke, vecino de Korudal Mohudal (Suiza). Patente de invencion por 20 años por mejoras en el procedimiento de fabricacion de pulpa ó pasta para hacer papel. Expedida en 17 de Abril de 1882.

2.507. D. Nicolás Kabath, residente en Paris. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 20 de Diciembre de 1881 por perfeccionamientos introducidos en los acumuladores de electricidad. Expedido el certificado en 8 de Mayo de 1882.

2.508. Los Sres. Eugene Porion y Louis Mehay. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 12 de Agosto de 1881 por mejoras en un procedimiento para la fabricacion del alcohol con objeto de utilizar los residuos. Expedido el certificado en 8 de Mayo de 1882.

2.509. D. Leon Marie, residente en la isla Martinica. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 10 de Setiembre de 1880 por un hogar metálico de registro automóvil y parrillas inclinadas, para quemar por tiro natural, vagazo, virutas y otros combustibles. Expedido el certificado en 8 de Mayo de 1882.

2.512. D. Gaspar Herrero y Fortea, vecino de Valencia. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para la restauracion de los dorados. Expedida en 28 de Abril de 1882.

2.533. Los Sres. D. José Masó y Asumí y D. Rosendo Masó y Asumí, vecinos de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por una máquina de comprimir para la conservacion de toda clase de productos químicos, vegetales y minerales. Expedida en 28 de Abril de 1882.

2.534. D. Clemente Roswag, vecino de Aguilas, Murcia. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para tratar los azufres en bruto y los minerales de azufre por medio del sulfuro de carbono comprimido. Expedida en 28 de Abril de 1882.

2.535. Los Sres. Generte Herscher y Compañía, vecinos de Paris. Patente de invencion por 20 años por un aparato móvil y trasportable, constituyendo un horno de campaña para la coccion del pan. Expedida en 28 de Abril de 1882.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

			ORO.	BILLETES.
			PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.200.000		
	Comisionados.....	655.001'65		
	Sucursales.....		66.322'29	
	Créditos vencidos.....	256.091'22	2.725.644'65	
	Cuentas varias.....			
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.111.092'87	2.991.966'94
Propiedades.....			429.290'08	44.881.341'25
Gastos de todas clases....	Instalacion.....	29.500'30	5.612'22	
	Generales.....	99.666'81	40.170'86	
			429.167'41	46.713'08
			19.486.593'79	57.726.257'61
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			301.275'65	
Obligaciones á la vista....	Cuentas corrientes.....	8.026.929'52	5.566.441'86	
	Depósitos sin interés.....	285.903'91	582.518'91	
	Dividendos atrasados.....	16.015	29.292'05	
	Idem corriente.....	20.570		
			8.349.418'43	6.178.252'82
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana..	Emision propia.....		4.038.745	
	Emision de guerra.....		44.881.341'25	
				48.920.086'25
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	306.983'86		
	Corresponsales.....	5.047'29	38.606	
	Cuentas varias.....	147.114'10	820.970	
	Sucursales.....	800.882'49		
			4.260.027'74	859.576
Sanccionamiento de créditos vencidos.....			9.041'70	1.738.354'95
Intereses por cobrar.....			1.382.279'20	
Ganancias y pérdidas.....			184.551'07	29.487'59
			19.486.593'79	57.726.257'61

Habana 24 de Junio de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Junio de 1882, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

	1881.		1882.		1882.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.
Administracion local de la capital.....	82.251'14	5.130'35	88.189'33	6.128'60	5.938'19	993'25		
Idem de Mayagüez.....	34.654'15	4.843'21	28.376'39	4.287'03			6.277'76	556'13
Idem de Ponce.....	48.690'14	8.007'49	51.064'26	6.637'09	2.374'12			1.370'40
Idem de Arroyo.....	8.549'21	1.569'33	4.082'38	2.545'60		976'27	4.466'83	
Idem de Humacao.....	1.661'68	6.385'15	320'26	5.169'38			1.341'42	1.215'77
Idem de Aguadilla.....	9.346'46	1.853'38	1.806'11	499'89			7.540'35	1.655'49
Idem de Arecibo.....	4.907'40	3.857'47	6.042'15	1.476'88	1.134'75			2.380'59
Idem de Vieques.....	897'78	83'59	1.769'61	1.618'42	871'83	1.534'83		
TOTALES.....	190.957'96	31.731'97	181.650'49	28.062'89	40.318'89	3.509'35	19.626'36	7.178'43
					Derechos de importacion. Pesos. Centavos.	Derechos de exportacion. Pesos. Centavos.		
Recaudacion de Junio de 1881.....					190.957'96	31.731'97		
Idem de id. de 1882.....					181.650'49	28.062'89		
Diferencia de más en 1882.....					9.307'47			
Idem de id. en 1882.....						3.669'08		

Madrid 28 de Julio de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas en el mes de Abril de 1882, por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Manila.....	486.819'74	31.226'85	3.142'21	47'86	11'05	148'40	221.395'81	
Holilo.....	59'67	7.193'86	1.202'73				8.455'76	
Cebu.....		1.022'33	261'77				1.284'10	
Zamboanga.....	42'78		5				47'78	
Sual.....			315'85				315'85	
Albay.....			79'36				79'36	
Leyte.....			39'97				39'97	
TOTAL en Abril 1882.....	486.922'19	39.442'54	5.046'89	47'86	11'05	148'40	231.618'63	
Idem id. 1881.....	450.349'55	43.971'03	4.348'95	254'38	81'28	142'56	199.147'75	
Diferencia de más en 1882.....	36.572'64		697'94			5'84	32.470'88	
Idem de menos en 1882.....		4.528'49		208'52	70'23		4.805'24	
<i>Alza definitiva.....</i>							32.470'88	

Madrid 27 de Julio de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Mayo de 1882, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.			
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS. De arqueos. Productivas. Improductivas.	IMPORTACION. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.	Recargos de derechos por castigo. Pesos. Cs.		DEPOSITO. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importacion. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas improductivas.	Toneladas productivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.									
Capital.....	19	44	33,932	698	43,025	6,578	760	42,510	46,438	4,458	49,703	37,370,933	4,458,889	449,008	89,714	2,219,78	44,374,42	28,81	
Fajardo.....	3	3	2,448	96	2,988	4,909	4,004	4,909	4,909	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Naguabo.....	3	3	4,406	400	3,977	3,977	3,977	3,977	3,977	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Hamacao.....	2	2	9,439	811	8,298	4,477	913	5,390	5,390	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Arroyo.....	8	7	9,038	694	8,298	4,477	913	5,390	5,390	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Ponce.....	2	2	3,169	388	2,987	2,987	2,987	2,987	2,987	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Guayanilla.....	2	2	986	224	888	888	888	888	888	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Mayaguez.....	2	2	37	42	410	410	410	410	410	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Aguadilla.....	2	2	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Arecibo.....	2	2	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Vieques.....	2	2	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	2,977	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
TOTAL EN 1882.....	32	36	59,850	2,693	3,097	44,455	3,097	21,279	42,282	486	33,478	427,436,10	5,417,79	867,69	82,74	7,331,27	440,763,59	482,49	
IDEM EN 1881.....	25	21	26,586	2,977	2,977	44,451	2,987	30,750	4,899	486	46,694	423,499,83	4,800,23	2,655,07	27,02	7,342,25	433,325	460,86	
Diferencia. (De más 1882. De menos 1881.....)	7	15	33,264	284	410	4	410	9,471	9,783	30	474	3,696,27	317,56	4,787,98	53,72	209,02	2,430,89	21,63	

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.					OBSERVACIONES.			
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS. De arqueos. Productivas. Improductivas.	DERECHOS COBRADOS EXPORTACION. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.					
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas improductivas.	Toneladas productivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.									
Capital.....	16	44	41,481	625	47	62	42,174	3,069	42,174	40	46,479	2,824	409	3,094,67	1	3,094,67	3,094,67	3,094,67	
Fajardo.....	1	1	32	32	32	32	4,209	4,209	4,209	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Naguabo.....	1	1	32	32	32	32	4,209	4,209	4,209	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Hamacao.....	1	1	32	32	32	32	4,209	4,209	4,209	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Arroyo.....	7	7	6,831	243	6,588	4,209	3,495	2,175	2,175	3	2,443	614	4,392	4,392	4,392	4,392	4,392	4,392	4,392
Ponce.....	2	2	2,43	243	243	243	2,43	2,43	2,43	4	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43
Guayanilla.....	2	2	2,43	243	243	243	2,43	2,43	2,43	4	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43
Mayaguez.....	7	7	6,831	243	6,588	4,209	3,495	2,175	2,175	3	2,443	614	4,392	4,392	4,392	4,392	4,392	4,392	4,392
Aguadilla.....	4	4	5,174	46	5,220	4,209	3,495	2,175	2,175	4	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174
Arecibo.....	4	4	5,174	46	5,220	4,209	3,495	2,175	2,175	4	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174
Vieques.....	4	4	5,174	46	5,220	4,209	3,495	2,175	2,175	4	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174
Salinas.....	4	4	5,174	46	5,220	4,209	3,495	2,175	2,175	4	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174	5,174
TOTAL EN 1882.....	40	31	31,400	1,396	6,702	49,020	21,543	63,416	30,784	96	50,74	5,074	93,939	93,939	93,939	93,939	93,939	93,939	93,939
IDEM EN 1881.....	31	21	17,569	1,726	3,68	3,040	41,878	51,876	6,697	168	13,352	13,352	43,604	43,604	43,604	43,604	43,604	43,604	43,604
Diferencia. (De más 82. De menos 81.....)	9	10	13,831	270	3,024	15,980	9,665	11,540	24,087	26	37,392	27,392	50,335	50,335	50,335	50,335	50,335	50,335	50,335

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos. Cs.
En 1882.....	440,753,59	38,365,77	479,119,36	479,119,36
En 1881.....	488,925	99,417,92	588,343,84	588,343,84
Diferencia. (De más en 1882. De menos en 1881.....)	2,480,69	9,248,55	11,729,24	11,729,24

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 30.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 580 Marquesa del Vadillo.—Tera.
- 581 Antonio Roca.—Cabanillas.
- 582 Leon Elola.—Pamplona.
- 583 Gregoria Noriega.—Los Llanos.
- 584 Julio Cierva.—Herreruela.
- 585 Juana Espejo.—San Sebastian.
- 586 Matilde Garcia.—Valladolid.
- 587 Ramon Sanchez.—Sin direccion.
- 588 Miguel Sorni.—Tetuan.
- 589 Juan Valverde.—Mérida.
- 590 Antonina Martinez.—Picazo.
- 591 Maria Jesús.—Varea.
- 592 Enrique Monduil.—San Ildefonso.
- 593 Felipe Gomez Acebo.—Santander.
- 594 Patricio Utrilla.—Criptana.
- 595 Francisco Garratachu.—Málaga.
- 596 Cristóbal Garcia Luna.—Cádiz.
- 597 José Pevidal.—Alicante.
- 598 Gregoria Rodriguez.—Pamplona.
- 599 Alejandro Willua.—Valverde del Camino.
- 600 Alcalde constitucional.—Quintanilla de la Mata.
- 601 Encarnacion Garcia.—Osuna.
- 602 Antonio Moreno.—Zaragoza.
- 603 Enrique Lopez.—Alcalá de Henares.
- 604 Joaquin G. Estéfani.—Sin direccion.
- 605 Julio Bueno de la Vega.—Idem.
- 606 Basilio San Agustin.—Idem.

Madrid 30 de Julio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 29.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Toledo.....	Angel Pardo.....	San Pedro, 6.
Idem.....	Niceto Mayoral....	Arco Santa María, 4, tercero.
Habana.....	Lucía Sanmartín...	San Vicente Alta.
Almería.....	Eusebio Alonso....	Bajada Rastro.
Vera.....	Sin destinatario...	San Agustin, 3, segundo.
Sanlúcar Barra- meda.....	Busaton Onordi....	Santa Isabel, 4, segundo.
DIA 30.		
Paris.....	Mariano de Escár- rega.....	Carrera San Jeróni- mo, 39.
Valladolid.....	Señora de Soto....	San Francisco, 2.
Sevilla.....	Sin destinatario...	Barrio de Pozas, Prin- cesa, 20.
Murcia.....	Trinidad Garcia...	Barquillo, 30.
Leon (Enlace)...	Lorenzo Rojo.....	Jardines, 14.
Montecarlo.....	Marcel Briguiboul..	Artiste Peintre.
Barcelona.....	Teodoro Moreso....	Fonda Comercio Puer- ta del Sol.

Madrid 30 de Julio de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Tomás Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Julio de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	1.340	488	1.828	184.778
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millan, núm. 41.....	463	42	475	47.684
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	154	43	167	15.873
Idem 3.ª.—Calle de la Libertad, núm. 4.....	74	3	77	6.338
Idem 4.ª.—Calle del Leon, número 30.....	159	8	167	16.529
TOTALES.....	1.890	224	2.114	241.202

PAGOS EN LOS DIAS 28, 29 Y 30.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	231	238	469	246.327

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Marqués de Corvera.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernan-

do Gonzalez.—D. Pablo Abejon.—Marqués de la Torreçilla.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz. El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 2.741 á 2.912 inclusive del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero último, pueden presentarse en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe el miércoles 2 de Agosto próximo, de nueve á doce de su mañana. Tambien pueden hacerse efectivas las señaladas para su pago hasta la fecha.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes. Madrid 29 de Julio de 1882.—P. A. del Alcalde-Presidente, el primer Teniente, Francisco de Martinez Brau. —2

Habiéndose suspendido la subasta anunciada para el día de hoy de las obras de desmonte de la plaza frente á la fachada N. del Museo de Pinturas, se anuncia nuevamente para el día 4 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; debiendo verificarse el acto en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados hasta el anterior al del remate, de nueve á una.

Madrid 26 de Julio de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

D. José Cózzer y Gonzalez, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que vistos ante los señores de la misma Audiencia en Sala primera los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Atienza por D. Juan Hernandez Caballo con Josefa de Blas Sevilla, Basilia de Blas Juanas, Antonio Hernandez Romanillos y el Sr. Fiscal, sobre adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Ana Hernando en 14 de Mayo de 1735, recayó sentencia con fecha 12 del corriente mes, cuya parte dispositiva copiada á la letra dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al Ministerio fiscal, parte apelante, la referida sentencia apelada, entendiéndose sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, por la que se declara que Josefa de Blas Sevilla, Basilia de Blas Juanas y los herederos de Rafaela Romanillos, entre estos Antonio Hernando Romanillos, si acredita serlo, tienen derecho preferente á conmutar las cargas eclesiásticas de los bienes constitutivos de la fundacion de capellanía hecha por Doña Ana Hernando en 1735, á que se refiere este juicio, y á obtener, despues de redimidas tales cargas, los citados bienes, los cuales con esa condicion se podrán adjudicar por terceras partes iguales, ó sea á cada uno una tercera, á los expresados Josefa, Basilia y herederos de Rafaela Romanillos, pero sin perjuicio de los que actualmente los posean, y de los derechos de estos; y que no ha justificado derecho alguno el actor Juan Hernando Caballo, respecto de cuya reclamacion se absuelve de la demanda á los otros litigantes, teniéndose presente en su dia, si obtiene la posesion, para que reintegren el papel de pobres empleado y las costas causadas, si no excede de la tercera parte. Y no se hizo expresa condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente D. Antonio Garijo votó en Sala y no pudo firmar: Raimundo Fernandez Cuesta.—Raimundo Fernandez Cuesta.—José Balbino Maestro.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.»

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, con la remision necesaria, que firmo en Madrid á 24 de Junio de 1882.—José Cózzer.

Juzgados de primera instancia.

AOIZ.

D. José Manterola, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Saturnino Otazu y Lecumberri, natural y vecino de Salinas de Monreal, ausente y de paradero ignorado, cuyas señas son: estatura regular, edad 24 años, pelo castaño, ojos id., cara redonda y bien parecido, barba poca, su cuerpo fornido; viste de labrador con blusa, elástica de lana de colores, pantalon de paño oscuro, camisa de lienzo, alpargata cerrada, boina y tapabocas, para que dentro del término de 12 dias comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y de libertad provisional y recibirle declaracion indagatoria en causa que con otros se le sigue sobre daños en la escuela de niños de dicho lugar de Salinas, así que á responder á los cargos que le resultan; que si pareciere será oido y administrará justicia; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades de la Nacion y agentes de policia judicial, y de la mia les ruego que caso de ser habido el Saturnino Otazu y Lecumberri, dispongan su comparecencia en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Aoiz á 24 de Julio de 1882.—José Manterola.—De su orden, Ildefonso Azcona.

ARACENA.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Torregrosa Perez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para ser notificado en el expediente de ejecucion de sentencia recaída en causa seguida contra Estéban Castilla Bueno por lesiones inferidas al Torregrosa Perez.

Dado en Aracena á 24 de Julio de 1882.—Rafael Martinez de Tejada.—José Pandoyla.

BADAJOS.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Passot y Bonuetaut, natural de Orgelet, departamento del Jura, Francia, vecino de Asnieres, departamento del Sena, de estado casado, de profesion constructor mecánico, y de 50 años de edad, para que dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en la querrela criminal que en su contra se sigue en este dicho Juzgado por injurias graves al Consejo de administracion de la Sociedad anónima Aguas del Gévora, con residencia en esta capital.

Dado en Badajoz á 17 de Junio de 1882.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por su mandado, Dámaso Cabot.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Pereira y Espejo y D. José Carbonell y Casas, el primero Ingeniero y empresario de quintos que era en el año de 1878, natural de Sevilla, de 46 años de edad; y el segundo jornalero, natural de Alberich (Valencia), de 30 años de edad, hijo de José y Maria, que fué sustituido en el año 1878 por el quinto Bruno Arnabat Monserrate por el pueblo de Sarreal (Tarragona), cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de notificarles el auto de procesamiento recaído en la causa criminal que instruyo contra los mismos Joaquin Pereyra Espejo y José Carbonell y Casas por falsificacion de documentos; bajo apercibimiento que si no se presentan dentro del término de los dias señalados serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona á 22 de Julio de 1882.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco de Solá, José Mestre.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltran de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Foix Farre, hijo de Miguel y Josefa, natural de Sans, casado, de 25 años, carretero, de estatura pequeña, ojos pardos, viste blusa azul y calza alpargatas, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho Mateo Foix; y de conseguirla, le dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 22 de Julio de 1882.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

BELORADO.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Casimiro Rivera y Cerezo, vecino que fué de esta villa en su barrio de San Miguel de Pedroso, que murió abintestato, y cuyo único hijo Gregorio Rivera ha renunciado su derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento en el último de los periódicos en que se inserta; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna con el carácter de heredero de dicho intestado.

Dado en Belorado á 21 de Julio de 1882.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Manzanares.

BERJA.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Caballero de la Orden del Mérito militar y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Aguilera Carmona y José Lopez Clemente, cabos primero y segundo respectivamente que fueron de la segunda compañía de carabineros de la Comandancia de esta provincia, el primero natural del Fondon, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Beatriz, de estado casado; y el segundo natural de Lábrija, provincia de Murcia, de 39 años, casado, hijo de Antonio y de Francisca, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la última insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE

MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que nombren Procurador que les represente y Abogado que les defienda en la causa que contra los mismos se instruye por falsedad y estafa; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion de los dos referidos procesados.

Dado en Berja á 20 de Julio de 1882.—César Hermosa y Muñoz.—Por mandado de S. S., Celedonio Oliveros.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por tercera vez á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía del Santísimo Cristo, erigida en la iglesia parroquial de San Estéban de Morás, Ayuntamiento de Arteijo, en este partido, á fin de que los que tengan que deducirlo comparezcan en este Juzgado en competente forma dentro del término de 30 días; pues así lo acordé por providencia de 20 de Mayo próximo pasado dictada en pleito ordinario propuesto por Francisco Gregorio Parada, José Varela, como marido de Josefa Seijas Parada, vecinos de la parroquia de Santiago de Arteijo y otros, con el Ministerio fiscal sobre adjudicacion de los bienes de dicha capellanía.

Dado en la ciudad de la Coruña á 12 de Julio de 1882.—Eduardo de Urrecha.—Por Mandado de S. S., José Redondo García.

GANDESA.

D. Luis Herrera Foraster, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Martinez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora; únicamente consta que en el pasado año 80 á 81 estuvo de comisionado ejecutor en la recaudacion de impuestos municipales y consumos en la villa de la Pobra de Masaluca, de este partido judicial, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Valencia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion acordada en la causa que por abusos de autoridad y exacciones ilegales me halló instruyendo á virtud de denuncia contra el Ayuntamiento de la expresada villa de la Pobra de Masaluca; bajo apercibimiento que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á 21 de Julio de 1882.—Luis Herrera.—Ante mí, Nazario Perez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José Gonzalez de Campos y Mariné, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á D. Jerónimo Jerez y Caro, de estatura regular, ojos pardos, cabello y cejas castaños, color triguero, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Francisco y de Doña Antonia, comerciante concursado, de 30 años de edad, á fin de que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á efecto de practicar la diligencia de reconocimiento que tiene acordada en la causa que se le sigue por delito de estafa en dicho Juzgado.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad del referido D. Jerónimo Jerez y Caro por tránsitos de la Guardia civil; y se hace constar que esta requisitoria sirve de rectificacion á la que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, número 195, del 14 de Julio, en la que por equivocacion de imprenta se llamaba á D. Jerónimo Fernandez Caro en vez de D. Jerónimo Jerez y Caro.

Dada en Jerez de la Frontera á 24 de Julio de 1882.—José Gonzalez Campos.—Antonio Jimenez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á D. José García Bachén y D. Luis Rodríguez, de esta vecindad, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Ramon Clemente y Lázaro.

MADRID.—CENTRO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el presente actuario, se cita y llama al dueño de un reloj cilindro, de oro, hallado en el ático de la iglesia de San Ginés el día de la procesion del Carmen en dicha parroquia, para que dentro del término de seis días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar acerca de la preexistencia y cuanto con el mismo haya ocurrido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1882.—V. B.—Gomez.—El Escribano, por mi compañero Roca, Bartolomé Uceda.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe á virtud de demanda interpuesta por Doña Manuela Sancho Cabrera, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Aniceto de Muga y D. Tomás Lledo en pleito de tercería de mejor derecho, se cita y emplaza á D. Aniceto para que dentro del término de cinco días comparezca á contestar la citada demanda de pobreza; bajo apercibimiento de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á la venta en tercera subasta judicial para pago de costas en causa por estafa contra Fulgencio Gavilá Carmona, un trozo de tierra de caber 49 áreas, nueve centiáreas y 77 decímetros, sito en la partida Tosalet, término municipal de Denia, en la provincia de Valencia, y linda al Norte y Oeste con otra de D. Juan Moreno Fourrat; Este y Sur D. Pablo Boch, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana en este Juzgado y en el de primera instancia de Denia, con sujecion al tipo y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin se anuncia que el tipo de la última subasta, rebajado el 25 por 100, fué el de 1.655 pesetas y 44 céntimos.

Madrid 21 de Julio de 1882.—El actuario, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Carretero y Caamano, natural que fué de esta Corte, hijo de D. Santiago y de Doña Antonia, que falleció en esta referida capital, en estado de soltero, á los 55 años de edad, en domicilio calle del Duque de Alba, núm. 5, cuarto segundo, el día 3 de Junio de 1881, sin otorgar disposicion testamentaria, para que en término de 30 días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo con los documentos que lo justifiquen.

Madrid 1.º de Julio de 1882.—V. B.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de la ciudad de Matanzas, procedente de los autos instados que en el mismo penden del ultramarino D. Mateo Redondo, vecino que fué de dicha ciudad, natural de esta Corte, de estado casado, profesion pericial de Aduanas, de 41 años de edad, se cita y llama á las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el mismo para que en el término de tres meses comparezcan en el expresado Juzgado del distrito del Sur de la ciudad de Matanzas y Escribanía de D. Juan Florencio Betancourt, por sí ó legítimamente representados.

Madrid 12 de Julio de 1882.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Serrano, hijo de Lorenzo y Laureana, natural de Uclés, provincia de Cuenca, de 34 años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en el pueblo de Vallecas, de donde ha desaparecido, ignorándose su domicilio actual, á fin de que dentro del preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal que contra él se instruye en el mismo y por la Escribanía del actuario por estafa; bajo apercibimiento de que si no se presentase se le declarará rebelde, cuya declaracion le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el mio propio exhorto á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Antonio García Serrano, cuyas señas son estatura regular, cara ancha, pelo negro, ojos pardos y viste pantalón y blusa azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas, y el cual, en caso de ser habido, será puesto á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta villa y en concepto de preso, según lo he acordado en la expresada causa.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordovias.

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en diligencias preparatorias de ejecucion, promovidas por D. Gaspar Gonzalez del Hoyo, representado por el Procurador D. Felipe Cano, contra Doña Soledad Ramonet de Marin, sobre pago de 4.000 reales, importe de un pagaré endosado á favor del primero por Doña Olimpia Pineda, y á ésta por D. Manuel Sanchez Cantador, se cita y llama por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta Corte, á la expresada Doña Soledad Ramonet de Marin, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas y Escribanía del que refrenda, á declarar bajo juramento inde-

cisorio si reconoce como suyas y puestas de su puño y letra la firma y rubrica que con sus nombres autorizan el pagaré de que ántes se ha hecho mérito, cuya comparecencia habrá de verificar la indicada señora dentro de dicho término y en cualquier día hábil, de ocho á once de la mañana.

Y para su insercion en los periódicos oficiales de esta Corte se formaliza el presente en Madrid á 20 de Julio de 1882.—V. B.—José Rodriguez Roda.—El Escribano, por Martos, Flaviano de la Torre.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en este día en la causa pendiente en este Juzgado contra Antonio Alvarez Rodriguez, de 48 años, hijo de Ramon y de Josefa, natural de Gerona; Estéban Garcia y Garcia, de 48 años, hijo de Juan y de Jacinta, natural de Talavera; José M. Vazquez y Garcia, de 48 años, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de la Isabela, y Eustasio Garcia Sanchez, sobre hurto de conejos, se cita, llama y emplaza á los tres primeros, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion, se presente en dicho Juzgado, á fin de requerirlos para el nombramiento de defensores que les representen en la misma causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades averigüen el domicilio de dichos tres sujetos, y les pongan á mi disposicion, en lo cual contribuirán á la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama á los parientes de Julian Sanchez, como de 34 á 36 años de edad, que vestía pantalon de tela azul, faja negra, camisa blanca de algodón, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro, el cual se hallaba trabajando como jornalero en el tejár de la Moncloa denominado del Crédito Moviliario, donde falleció el 18 del corriente con motivo del desprendimiento de un terraplen, para que dentro del término de quinto día comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Julio de 1882.—V. B.—Toda.—El Escribano, Victoriano Pereda.

MARCHENA.

D. Nicomedes Rodruejo y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro del Campillo, Presbítero; D. José Contreras, Doña Rosario Superviela, cuyos derechos promovió también su hijo D. Francisco Jimenez Superviela; D. Miguel y D. Francisco Montero, Doña Josefa, Doña Manuela y Doña Carmen Matos; D. Tomás Ternerero, Doña Gertrudis Ramirez de Cartagena, Doña Josefa Lopez Nuño, y Doña Antonia Ramirez, Doña Josefa Díez de la Cortina, Doña María Rita Alfonso, D. Manuel Alfonso Baca, Doña Claudia Romero, D. Juan Ponce y Doña Florencia Alfonso, sin perjuicio de las rebeldías que legítimamente se les hayan acusado y declarado; y por fallecimiento de los dichos á sus herederos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, desde la fecha en que aparezca el último se personen en forma en los autos que se siguen en este Juzgado sobre adjudicacion de los bienes dotales de la capellanía fundada por Antonia Garcia de Carmona en esta villa á activar y continuar las pretensiones que tienen deducidas en los mismos, á regularizarlas y á optar por el procedimiento de la antigua ó vigente ley de enjuiciar; apercibidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes, desiertas sus demandas y caducado el derecho que hubiesen deducido, y se procederá en consecuencia á dar á los bienes la aplicacion prevenida por las leyes.

Marchena 5 de Junio de 1882.—Nicomedes Rodruejo.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

MONDOÑEDO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Vidal Alonso, vecino de la parroquia de San Pedro de Labrada, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le siguió por lesiones á Juan Roman y emplazado por término de 10 días para ante la Superioridad, previo nombramiento de Abogado y Procurador; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Dada en Mondoñedo á 24 de Julio de 1882.—Celestino Arias U. Gago.—Nazario Seco.

Señas del procesado.

Edad 28 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara delgada y color moreno.

MURCIA.—CATETRAL.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Asensio Menarquez, natural y vecino de Santomera, soltero, y de 48 años de edad, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una caballería menor; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Murcia 21 de Julio de 1882.—Timoteo Fernandez de la Auja.—El actuario, Manuel Clos.

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. Francisco Javier Marquez Búrgos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Siroy y Siroy (de nacionalidad peruano) para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone á este Juzgado á fin de notificarle un auto recaído en el ramo separado sobre libertad provisional con fianza, de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Señas del Siroy.

Estatura regular, ojos, cejas, pelo y barba negros, nariz y boca regulares.

Palma 12 de Junio de 1882.—Javier Marquez Búrgos.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que por auto de hoy, dictado en la causa criminal pendiente en este Juzgado por el delito de estafa, se ha decretado la prision provisional de D. Juan José García Belloso, natural de Letur, en la provincia de Murcia, de edad de 32 años, de estado casado, de profesión empleado y Secretario que ha sido de la Junta provincial de Beneficencia particular, con último domicilio en esta ciudad, de la cual se ha ausentado, marchándose á Madrid y despues á Ultramar, segun noticias comunicadas á este Juzgado, y tanto con el objeto de conseguir su prision, cuanto para llamarle y buscarle, se expide la presente requisitoria, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á constituir la fianza de 1.000 pesetas que se le exige; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 22 de Julio de 1882.—Javier de Orive.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PLASENCIA.

Por providencia del Sr. D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, dictada en la causa que se sigue contra D. Francisco Fernandez Palmeiro, natural de Santiago de Biyerno y vecino de Madrid, de 35 años de edad, soltero, cesante, por injurias á D. Eduardo Gonzalez Rivera, Gobernador civil que fué de esta provincia y en cuya causa se dictó sentencia por este Juzgado en 11 de Abril último, que contiene lo siguiente:

«Fallo que debo declarar y declaro: primero, que el delito que constituyen los hechos que se han declarado probados, es el de injurias é insultos menos graves dirigidos por escrito á la Autoridad superior gubernativa de la provincia; segundo, que la participacion que en él ha tenido el procesado, es el de autor único de las mismas con las circunstancias agravantes ya expresadas; y tercero, que la pena que por ello ha incurrido es la marcada en el art. 269 del expresado Código, y en su consecuencia debo condenar y condeno al mencionado D. Francisco Fernandez Rodriguez Palmeiro á cuatro meses y un día de arresto mayor, á las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que se elevará en consulta á S. E. la Sala de lo criminal, previa citacion y emplazamiento del parte, y para que tenga efecto respecto del procesado, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Madrid lo pronuncie, mando y fmo.—Francisco Alvarez Elvira.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Alvarez Elvira, Juez interino de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Plasencia, á 11 de Abril de 1882.—Juan Manuel Calvo.»

Y toda vez que se ignora el paradero de dicho procesado, el Sr. Juez, por providencia de esta fecha, ha acordado citar y llamar al mismo, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, á donde se ha de elevar en consulta esta causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y para que le sirva de citacion en forma expido la presente en Plasencia á 21 de Julio de 1882.—V.º B.º—Francisco Alvarez.—El actuario, Juan Manuel Calvo.

PRIEGO.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María del Cármen

Cortés y Córdoba, hija de Antonio y de Josefa, natural y vecina de Almedinilla, en este partido judicial, residente en esta ciudad, soltera, prostituta, y de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora y sus señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que sigo en su contra por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades que supieren el paradero de la María del Cármen Cortés, procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido.

Dado en Priego á 21 de Julio de 1882.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Señas de la procesada.

Estatura mediana, morena, ojos melados, pelo castaño oscuro; vestida con enaguas oscuras de indiana, bastante rotas; zapatos en mal estado, manton negro, y se encuentra embarazada de cuatro meses.

PUEBLA DE ALCOCER.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de exaccion de costas de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Indalecio Moreno y García Bermejo por injurias graves á Don Vicente del Rio, he acordado salga á pública subasta una mina embargada al procesado denominada *La California*, de naturaleza ferruginosa, con parte de esmeril, sita en el Puntal de la sierra de esta villa y de Esparragosa de Lares, de 12 pertenencias, que componen 420.000 metros cuadrados; habiéndose señalado para su remate, que tendrá lugar á las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado el dia siguiente de terminar los 20 días de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID. Dicha mina ha sido tasada en 2.000 pesetas, tipo para la subasta; tiene título de pertenencia, si bien no se halla inscrito, el cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta; prevenidos que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir otro.

Dado en Puebla de Alcocer á 20 de Julio de 1882.—Dionisio Sanchez de las Matas.—Ante nosotros los hombres buenos, Benigno Caballero.—Sebastian Luengo.

PUIGCERDA.

D. Ignacio Cunchillos, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de trozos de tocino se cita, llama y emplaza á María Angela Bartoli y Pons, vecina de Setcasas, para que dentro del término de 10 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y criminales procedan á la busca y captura de dicha María Angela Bartoli y la pongan en su caso á la disposicion de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 14 de Julio de 1882.—Ignacio Cunchillos.—Ante mí, Francisco de Vicens.

SALDAÑA.

D. Mariano del Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por los herederos de D. Hilario Paredes de la Torre, Registrador de la propiedad interina que fué de este partido, se ha incoado expediente en este Juzgado sobre devolucion de 888 pesetas 93 céntimos, que constituyó en depósito en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de Palencia por la cuarta parte de honorarios que devengó durante desempeñó el cargo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Hipotecaria y de lo acordado en expediente, cito y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador interino, para que lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde la fecha de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia.

Dado en Saldaña á 21 de Julio de 1882.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Justo Flores.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Francisco de Paula Fernet y Barcala, Comendador de la Real Orden de Isabelita Católica, Caballero de la Orden civil de Beneficencia con Cruz de segunda clase, Abogado habitual del Ilustre Colegio de la ciudad de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á José Pando Campa, natural y vecino de Lamas, parroquia de Fresnoy y Concejo de Cabranes, en el partido judicial de Infesto, hijo de Victorino y de Teresa, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales acordadas en la causa que contra él sigo por estafa; apercibido que pasado dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo invito á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la captura del José Pando, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, ojos pardos, cabello castaño oscuro, cerrado de barba, edad como de 30 años, y habido que sea lo remitan á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Sanlúcar de Barrameda á 12 de Julio de 1882.—Francisco de Paula Fernet y Barcala.

SAN ROQUE.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la tarde del 27 de Mayo último, en la desembocadura del rio de Guadiano, de este término, se encontró el cadáver de un hombre arrojado por las aguas de dicho rio, cuyo cadáver se encontró en un estado de putrefaccion tan avanzada que fué imposible reconocerle sus facciones, pues presentaba la nariz y labios corroidos, los párpados reducidos á putrilago, la epidermis desprendida en casi toda su extension, la mayor parte del cabello desprendido y el que conservaba era entrecano, lo mismo que el bigote, del cual conservaba vestigios; vestía pantalon de lana, color de ceniza, con camisa de color, fondo blanco, tenia ceñida á la cintura una correa de cuero de un dedo de ancho; próximo al cadáver se encontró un pañuelo de seda á cuadros morados y negros.

Y con el fin de que pueda ser identificado se cita á todos sus parientes para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion en la GACETA, se presenten en este Juzgado á recibirles declaraciones y ofrecerles la causa.

San Roque 11 de Julio de 1882.—Leopoldo Gandarias.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sandara Moya, natural y vecino de Gaucin, soltero, como de 44 á 45 años de edad, herrador, estatura baja, con bigote negro y barba poblada, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un jumento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

San Roque 17 de Julio de 1882.—Leopoldo Gandarias.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que el dia 6 del corriente fué levantado en el pueblo de San Roman, distrito del Oriego, sitio del Juliat Grande en el Regato de la Honda, á la orilla del mar, el cadáver de un hombre desconocido en estado de putrefaccion, casi completamente desnudo, pues tan sólo estaba vestido con un pantalon bombacho azul, botifos de becerro negro y un pedazo de camisa sujeta al cuello, con dibujos de colores azul y encarnado, sin cabello en la cabeza, notándose por el lado izquierdo un pedazo de barba entrecana y negra, como de unos 45 años de edad próximamente, de estatura regular y bien conformado, cuyo cadáver se encontró en expresado sitio el dia anterior por la fuerza de Carabineros entre dos rocas, y parecia haber sido arrojado por el mar por hallarse completamente adherido á las mismas, y se cree por el estado en que se encontraba que hubiera sido arrojado hacia ya 12 dias próximamente.

Y como quiera que no ha sido identificada su persona, no obstante de las diligencias practicadas al efecto, se expide este edicto á fin de que las que tengan noticia de las causas que motivaron la muerte de aquel, ó presuman quien sea, comparezcan dentro del término de 10 días en la sala de audiencia de este mi Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada en la causa que al efecto me hallo instruyendo sobre el hallazgo del repetido cadáver.

Dado en Santander á 13 de Julio de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama por término de 12 dias á José Pardo Paradela, soldado que fué del batallon cazadores de Andalucía, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Comision general liquidadora de Cuerpos extinguidos de la ciudad de la Habana ó en la sala-audiencia de este mi Juzgado, para que sea reconocido por dos Facultativos y declaren sobre su inutilidad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 22 de Julio de 1882.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez.

SARIÑENA.

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Palma y Castel, de 25 años de edad, soltero, de oficio molinero, natural y vecino que fué de Patusa, de las señas que más abajo se expresarán; y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; citarle y emplazarle para ante la Superioridad y designacion de Abogado y Procurador que en la misma le representen y defiendan; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dependientes de las mismas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de obtenerlo lo pongan á mi disposicion.

Dada en Sariñena á 22 de Julio de 1882.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Joaquin D. Martell.

Señas personales de Francisco Palmer.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba clara, color sano.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vaquero, que se dice ser vecino de esta ciudad en el barrio de San Bernardo, ignorándose la calle, empleado que fué de la estacion de empalme de Córdoba, para que dentro del termino de 15 dias, á contar desde que ésta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para que conteste á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en union de otro, por robo de varios efectos de dicha estacion; apercibido que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policia judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Vaquero, procedan á su prision remitiéndolo á esta cárcel nacional á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Julio de 1882.—Pascual Panyagua.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Rodriguez Moron, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Manuel y de Ana, domiciliado en la calle Cava, núm. 26, residente últimamente en Jerez de los Caballeros, soltero, albañil y de 28 años de edad, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del Rafael Rodriguez Moron procedan á comparecerlo en los estrados de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Julio de 1882.—Pascual Panyagua.—El actuario, José M. Naranjo y Mihur

SOLSONA.

D. José Garcia Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber que por el presente tercer edicto se anuncia la devolucion del depósito hecho por D. Godofredo Lafuenta y Perez, á las resultas de su gestion como Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde 18 de Mayo á 4 de Octubre del año último.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley Hipotecaria se hace público para que, llegado á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del término que señala el referido artículo, pasado el cual se devolverá el depósito al interesado.

Dado en Solsona á 15 de Julio de 1882.—José Garcia.—Por disposicion de S. S., Pedro María Montaña.

SÓRBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados Cayetano Lopez Tristan, hijo de José y María, de 29 años de edad, casado, jornalero; y Miguel Lopez Tristan, hijo de Manuel y Josefa, de 23 años de edad, soltero, jornalero, ambos naturales y vecinos de Híjar, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de celebrar careo en causa contra los mismos y otros consortes por hurto de esparto; apercibiéndolos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habidos.

Dada en Sórbas á 12 de Julio de 1882.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Garcia Fernandez.

SÓS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dionisio Iniguez y Castejon, natural y vecino de esta villa, de 41 años de edad, casado, de oficio jornalero del campo, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de los nueve dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre corte y sustraccion de leña en el monte denominado Chusinos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la villa de Sós á 14 de Julio de 1882.—Pablo Campos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

TAMARITE DE LITERA.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de Tamarite de Litera.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Quintanilla,

Brualls, vecino de Alempel, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en causa que con otros se le sigue sobre lesiones en la noche del 28 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento del perjuicio legal consiguiente.

Dada en Tamarite á 19 de Julio de 1882.—Arturo Landa.—De su orden, Pedro A. Fernandez.

TARANCON.

D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Garcia y Castro, de 27 años de edad, de oficio jornalero, natural y vecino de Barajas de Melo, casado, conocido por Comino, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos de quincalla y como unos 5 duros en cuartos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 de Junio último á las inmediaciones de la villa de Huelves; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la detencion de dicho sujeto y conduccion en tal concepto á disposicion de este Juzgado.

Dada en Tarazona á 21 de Julio de 1882.—Andrés Cavero.—Por su mandado, Ramon del Campo.

TARRASA.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria que se expide en mérito de causa criminal sobre hurto, seguida en este Juzgado contra Narciso Solá y Generos, de 29 años de edad, soltero, labrador, natural de Castellgali y vecino de Sabadell, el cual no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su paradero, se llama á dicho Narciso Solá para que se presente, en las cárceles de este partido para cumplir la condena de cuatro meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en la sentencia ejecutoria recaida en dicha causa.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial que per todos los medios que les sugiera su celo procuren la busca y captura de dicho penado Narciso Solá, y su conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes al efecto de extinguir en ellas la condena de que queda hecha mencion.

Dada en Tarrasa á 19 de Julio de 1882.—Nemesio Almuzara.—Por disposicion de S. S., Hilario Vilamitjana.

TORRENTE.

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los súbditos italianos Samuel Pastor Mariñan y Angel Canterucio Anevant, de oficio caldereros, que habitaban en Valencia, calle de Troya, para que dentro de ocho dias se presenten en este Juzgado de Torrente para notificarles la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra los mismos y otro sobre lesiones mutuas, y extinguir la pena de arresto mayor en que fueron condenados.

Y al propio tiempo se encarga la captura de dichos dos sujetos á las Autoridades y agentes de la policia judicial, y caso de ser habidos, su conduccion á este Juzgado á los fines expresados.

Dado en Torrente á 18 de Julio de 1882.—José Ignacio Aragonés.—Antonio Crespo.

TREMP.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustina Sirvent y Sirvent, viuda, labradora, de 38 años de edad, natural de la villa de Salós y vecina de la Guardia, no constando otros antecedentes por no habersele recibido la indagatoria, para que dentro el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma y otro se instruye sobre hurto; apercibiéndole de pararle el perjuicio que haya lugar caso de incomparecencia.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mia con la mayor atencion pido y ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada á los efectos acordados.

Dada en Tremp á 21 de Julio de 1882.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., José Durán, Escribano.

VALDEPEÑAS.

D. Antonio Maldonado y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á José María Barragan y Ruiz, natural de Barlanga (Extremadura), de 15 años de edad, á fin de que en dicho plazo se presente en este Juzgado para ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se instruye sobre lesiones que sufrió el Barragan á consecuencia de haberse tirado de un tren en marcha; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo se le impondrá la multa de 25 pesetas y será tratado como desobediente, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Valdepeñas á 20 de Julio de 1882.—Antonio Maldonado y Gonzalez.—Por su mandado, Carlos Rodriguez.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Acordado en junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad de 28 de Abril último, y en virtud de acuerdo de la Direccion de 21 de los corrientes, ha llegado el caso de realizar las 8.000 acciones y las 7.204 que restan en cartera, con abono de 10 por 100 sobre el capital nominal; estas 15.204 acciones se distribuirán entre los accionistas que voluntariamente las acepten, en la proporcion de dos por cada cinco que posean, quedando desde hoy hasta el dia 31 de Julio próximo á disposicion de los que de derecho les correspondan.

Los pagos se verificarán en los términos y conforme la autorizacion concedida á los comisionados de esta Sociedad, á saber:

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Valencia, oficinas de la Sociedad, estacion del ferro-carril.

En Madrid, domicilio social, Cid, 7.

Madrid 27 de Junio de 1882.—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director-Genero, M. de Campo. X-99-1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMO-METRO: Seco, Humedecido), DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 6 AM to 9 PM, and summary statistics for maximum/minimum temperatures, wind velocity, and barometric oscillation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Julio de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding meteorological data.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Barcelona.

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos. Intervencion del Mercado de granos y Vista de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'15 á 1'26 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'12 á 1'15 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'02 pesetas el kilogramo.
Etc.

Reses degolladas.—Vacas, 467. —Carneros, 463. —Terne- ras, 92.—Ovejas, 31.—Total, 743.

Su peso en kilogramos..... 11.193'72

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUESTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cnts., Ptas., Cnts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, and Mediodia.

Madrid 30 de Julio de 1882.

PARTI NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS- SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Ley disponiendo que desde 1.º de Julio de 1882 el comercio desde los puertos de las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas á los de la Peninsula quedará sujeto en cuanto al embarque y recepcion de mercancías á las mismas formalidades que las Ordenanzas de Aduanas establecen para el comercio entre los puertos de las provincias peninsulares; su fecha 30 del anterior.—Núm. 182.
Otra aprobando un crédito extraordinario con aplicacion al Ministerio de la Gobernacion correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881 á 82 y destinado á las obras de la cárcel-modelo de esta Corte; su fecha 30 del anterior.—Idem.
Real decreto suprimiendo la Junta consultiva de Aranceles y de Valoraciones establecida por Real decreto de 19 de Diciembre, y en su lugar se crea una nueva Junta que se titulará de Aranceles y de Valoraciones; su fecha 30 del anterior.—Idem.
Otro nombrando á los Vocales que han de componer la nueva Junta de Aranceles y de Valoraciones; su fecha 30 del anterior.—Idem.
Otro nombrando Vicepresidente de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Salvador de Albacete; su fecha 30 del anterior.—Idem.
Otro concediendo los honores de Jefe de Administracion á D. Juan Blas Sitges, Jefe de Negociado en la Direccion general de Aduanas; su fecha 30 del anterior.—Idem.
Real orden disponiendo se recuerde á las Administraciones de Propiedades é Impuestos el cumplimiento de lo prevenido en los articulos 8.º y siguientes del reglamento de 31 de Diciembre relativo al impuesto equivalente á la sal de la sal para que á cada contribuyente no se le exija si no el importe del impuesto por el concepto más elevado; su fecha 28 del anterior.—Idem.
Otra nombrando Vocal-Secretario de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Juan Blas Sitges; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Real decreto declarando que no há lugar á resolver una competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y el Juez de primera instancia de Valle de Oro; su fecha 20 del anterior.—Idem.
En 2.º—Tratado de paz y amistad entre España y la República de Paraguay, firmado en Buenos-Aires el 10 de Setiembre de 1880.—Núm. 183.
Real decreto indultando á D. Francisco Perez de la pena que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por delito de juegos prohibidos; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Otro id. á Pedro Cruz Garcia, Ramon Garcia Sanz, Julian Serrano y Matias Sanz y Alarcon de la multa de 250 pesetas á que fueron condenados por la Audiencia de Albacete en causa por delito de abusos electorales; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Otro autorizando al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta pueda adquirir en Inglaterra tres botes de vapor; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otro id. id. de id. para que pueda adquirir dos máquinas de lavar con destino á los cruceros Navarra y Castilla; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otro aumentando el número de Vocales de la Comision creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1876 para estudiar las tarifas legales aplicadas por las Empresas concesionarias de ferrocarriles; su fecha 26 del anterior.—Idem.

- Otro autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley de auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.
Real decreto declarando cesante á D. Mariano Carderera, Oficial del Ministerio de Fomento; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento al que lo es de la de segundos D. Santos Maria Robledo; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento al que lo es de la de terceros D. Ignacio Paez Jaramillo; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Fernando Nuñez Arenas; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á los Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Filosofia y Letras de la Universidad de Valladolid; su fecha 21 del anterior.—Idem.
Otra aumentando hasta el número de 100 las 50 plazas que se concedian este año para el ingreso en la Academia de Infanteria á hijos de militares; su fecha 30 del anterior.—Idem.
En 3.º—Real decreto jubilando á D. Francisco Aynat y Cifre, Magistrado de la Audiencia de Albacete; su fecha 26 del anterior.—Núm. 184.
Otro trasladando á D. Joaquin Lopez Chicoy, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á igual plaza de la de Albacete; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Otro jubilando á D. Antonio Dieste y Lois, Magistrado de la Audiencia de Oviedo; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo á D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Otro id. id. de la Audiencia de Albacete á D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Real orden disponiendo se encargue de la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, durante la ausencia de D. Pedro Gonzalez Marron, D. Antonio Diaz Cañabate; su fecha 2 del actual.—Idem.
Otra disponiendo que cuando se expidan nuevos nombramientos, títulos, Reses despachos ú otro cualquier documento de igual naturaleza, sujetos al pago del impuesto del timbre, cuyo exclusivo objeto sea el de subsanar defectos ó errores materiales que no afecten á la esencia y validez de los primitivos ya reintegrados, no procede exigir nuevamente su reintegro, bastando estampar en el papel en que aquellos se expidan las oportunas notas de referencia; su fecha 23 del anterior.—Idem.
Otra disponiendo que el reintegro de las certificaciones que se agreguen á los autos se exija por la diferencia entre el valor del timbre empleado en aquellos y el del papel en que deben extenderse los escritos, diligencias y papeles á que se refieren los articulos 36 y 37 de la ley de 31 de Diciembre último, no estando por tanto obligados á él las que se hallen extendidas en papel de clases superiores; su fecha 26 de Mayo último.—Idem.
Otra disponiendo que alanzando sólo el beneficio del papel sellado á los Tribunales que ejerzan jurisdiccion, se disponga que los Delegados de Hacienda recojan de las personas ó Corporaciones que con arreglo al art. 195 de la ley del Timbre del Estado no deban usar del timbre gratis, el papel de oficio que se les hubiere entregado; su fecha 26 de Mayo último.—Idem.
Otra declarando que los solicitudes y guías para la libre circulacion de los frutos coloniales dentro de la zona fiscal se hallen sujetos al uso del timbre móvil de 10 céntimos.—Idem.
Otra nombrando los Vocales de la Comision para la reforma de las tarifas de los ferro-carriles; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Relacion nominal de las condecoraciones concedidas por decretos de 22, 25 y 29 de Mayo último.—Idem.
En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Ateca; su fecha 20 del anterior.—Núm. 185.
Otro concediendo indulto de parte de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Valladolid en causa por delito de falsificacion D. Santiago Ares, D. Pedro Escribano Rubio y D. Santiago Olivares Cabezas; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Otro indultando á D. Lorenzo Garcia Montesinos y D. José Antonio Naño del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de cohecho; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra; su fecha 27 de Marzo último.—Idem.
Otra id. id. de id. á favor del Marqués de San Vicente; su fecha 27 de Marzo último.—Idem.
Otra id. id. de id. á favor del Marqués de Monterreal; su fecha 27 de Marzo último.—Idem.
Otra reconociendo una carga de justicia á favor del patronato de las Santas Reliquias de Cuerva; su fecha 27 de Marzo último.—Idem.
Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Montalban; su fecha 27 de Marzo último.—Idem.
Otra id. id. de id. á favor del Ayuntamiento de Lagunilla; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otra id. id. de id. á favor del Conde de Humanes; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otra declarando inadmisibile una demanda presentada á nombre de D. Félix Murga é Iniguez y referente al expediente-registro minero titulado Monserrat, término de Siete-Concejos de Somorrostro; su fecha 16 del anterior.—Idem.
Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1879 reclamada á nombre de D. Estéban Garcia Rosell, y relativa á indemnizacion de perjuicios; su fecha 4 de Mayo último.—Idem.
Otro dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Hacienda, impugnada en nombre de D. José A. de Paz, y relativa á la adjudicacion de un terreno procedente de las derruidas murallas de Barcelona; su fecha 4 de Mayo último.—Idem.
Otro confirmando una sentencia de la Comision provincial

- de Barcelona en 8 de Abril de 1880, que consideró á D. José Ros defraudador de la contribucion industrial; su fecha 4 de Mayo último.—Idem.
En 5.º—Ley fijando la fuerza del Ejército permanente de la Peninsula para el año económico de 1882 á 83; su fecha 3 del actual.—Núm. 186.
Real decreto disponiendo pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Brigadier D. Luis del Riego Pica; su fecha 3 del actual.—Idem.
Otro autorizando al Director general de Artilleria para que la Fábrica de Trubia adquiera directamente 1.000 quintales métricos de hierro colado y otros efectos; su fecha 3 del actual.—Idem.
Ley disponiendo que la capitalidad del Ayuntamiento de Pielagos sea trasladada desde Arco á Ranedo; su fecha 4 del actual.—Idem.
Real decreto promoviendo al empleo de Director Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos al Director de Seccion de primera D. Romualdo Bonet y Vazquez Carrasco; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. id. de id. al Director de Seccion D. Justo Miéña y Velasco; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. id. de id. al Director de Seccion D. Francisco Perez Blanco; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. id. de id. al Director de Seccion D. Orestes de Mora y Bacardi; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. id. de id. á D. Enrique Fiol y Minguella; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro id. id. de id. á D. Julian Alonso Prados; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Otro disponiendo que el domingo 30 del actual se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Grazemala (Cádiz).—Idem.
Otro concediendo al Ayuntamiento de Segovia el tratamiento de Excelencia; su fecha 4 del actual.—Idem.
Real orden declarando que el Concejal del Ayuntamiento de Valencia D. Gonzalo Salvá carece de capacidad para este cargo; su fecha 1.º del actual.—Idem.
Real decreto declarando que el conocimiento en una competencia negativa entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de aquella provincia corresponde á la Autoridad judicial; su fecha 20 del anterior.—Idem.
Otro nombrando Consejero de Filipinas al Capitan de navio de pimera clase D. José Maymó y Roig; su fecha 26 del anterior.—Idem.
Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Onate; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otra declarando caducadas dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos generales del Estado á favor de la Condesa de Chirichon; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otra id. una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otra id. id. á favor del Ayuntamiento de Niebla; su fecha 27 de Marzo último.—Idem.
Otra dando las gracias en nombre de S. M. á los individuos de la Comision encargada de redactar el proyecto de Reglamento y Tarifas definitivas de la contribucion industrial; su fecha 3 del actual.—Idem.
Otra disponiendo que los Jefes de los Gobernadores de provincias examinen los presupuestos municipales de los Ayuntamientos, y acuerden cuál de los ingresos ha de destinarse al pago de las atenciones de primera enseñanza; su fecha 20 del anterior.—Idem.
Otra disponiendo que los Jefes de las Secciones de Fomento en las provincias reclamen de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas nota de las cantidades que se les adeuden por todos conceptos; su fecha 23 del anterior.—Idem.
En 6.º—Real decreto indultando á Miguel Castillo Muñoz y otros de la pena personal que les impuso la Audiencia de Granada en causas por delitos de sediccion y destitucion de Ayuntamiento; su fecha 3 del actual.—Núm. 187.
Otro indultando á D. Bernardo San Martin Larranaga del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Valladolid en causa por delito de falsificacion; su fecha 3 del actual.—Idem.
Otro indultando á Andrés Natalio Diaz y Gomez de la mitad del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de esta Corte por delito de robo de gallinas; su fecha 3 del actual.—Idem.
Real orden jubilando á D. Ignacio Vicente Malo, Registrador de la propiedad de Borja; su fecha 5 del actual.—Idem.
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Cebrenos á D. Evaristo Cazorla Bueno; su fecha 5 del actual.—Idem.
Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos general del Estado á favor del Ayuntamiento de Olbea; su fecha 27 del anterior.—Idem.
Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Hospital de Villafranca de Montes de Oca; su fecha 28 de Marzo último.—Idem.
Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de D. Francisco Montes de Oca; su fecha 28 de Marzo último.—Idem.
Otra declarando que desde 1.º de Enero último no devengan el impuesto del 10 por 100 los intereses de los depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja general de Depósitos; su fecha 20 del anterior.—Idem.
Otra alzando á D. Juan José Rodriguez Trigo la suspension del cargo de Secretario del Ayuntamiento de la Palma; su fecha 20 del anterior.—Idem.
Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos y las caducadas por no haberlos satisfecho; su fecha 3 del actual.—Idem.
Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Agosto de 1878 que declaraba inadmisibile un recurso deducido por la Diputacion provincial de Búrgos; su fecha 6 de Mayo último.—Idem.
Otro dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Octubre de 1878 que declaró terminado un expediente del Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo; su fecha 1.º del anterior.—Idem.
En 7.º—Ley levantando la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de Aranceles acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875; su fecha 6 del actual.—Núm. 188.

- Otra disponiendo que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas, cuyos cupos por virtud de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre último hayan resultado aumentados en más de 40 por 100 sobre los que tenían asignados ántes de plantearse dicha ley, satisfagan solamente durante el semestre actual la mitad del aumento que corresponda exigirles por el expresado período de tiempo; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando extinguidas dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos generales del Estado á favor del Marqués de Santa Cruz; su fecha 26 de Mayo último.—*Idem.*
- Ley autorizando al Ministro de la Gobernacion para proceder en Madrid á la construccion de un cuartel de la Guardia civil; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Real decreto concediendo al súbdito francés D. Luciano Levis Aaron la nacionalidad española; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el día 27 del actual se proceda á la eleccion de un Senador por la Diputacion provincial de Oviedo; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra concediendo al Ayuntamiento de la villa de Villanueva del Grao (Valencia) el tratamiento de Ilustrísima; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra id. al pueblo de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia) el tratamiento de Ilustrísima; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Ley considerando adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, y declarando puerto de interés general de primer orden el de Mahon; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra incluyendo en el Plan general de carreteras como de segundo orden una que partiendo del puente que va á construirse en la de Jaca á Sangüesa sobre el rio Aragon vaya á terminar en la villa de Hecho; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra considerando adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general de segundo orden los de Castellon, Chipiona, Carril, Dénia, Garrucha, Motril, Lastres, Palamos, Vinaroz, Santaña y Lueara; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibile una demanda presentada á nombre de D. Félix Murga é Iniguez, relativa al expediente minero *Monjuich*, término de Somorrostro; su fecha 20 del anterior.—*Idem.*
- Otra concediendo derecho para que se le cambie el título de Maestro para Escuelas de tercera y cuarta clase por el de Maestro de primera enseñanza elemental á Don Pedro Piñan Villarreal, Maestro de instruccion primaria de la parroquia de Torazo (Oviedo); su fecha 21 del anterior.—*Idem.*
- Real decreto conmutando la pena de cadena perpétua á que fué condenado Manuel Rey Sanchez por la Audiencia de esta Corte en causa por delito de asesinato por la de cadena temporal; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para que sin las formalidades de subasta adquiera los materiales necesarios á las obras militares de la misma; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra indultando al ex-Comandante de infantería D. Martin Llanos y Calderon de la Barca de la pena de ser despedido del servicio; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- En 8.—Ley fijando los gastos é ingresos del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1882-83; su fecha 6 del actual.—*Núm.* 189.
- Otra id. de id. de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1882-83; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se emitan títulos de Deuda amortizable en cantidad bastante para convertir las Deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas por los bonos del mismo Tesoro procedentes de la suscripcion autorizada por decreto de 31 de Enero de 1873; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los billetes del Banco Español de la Habana denominado ahora de la isla de Cuba, emitidos por cuenta de la Hacienda con destino al pago de gastos de la pasada guerra que existan en circulacion, continúen ejerciendo las funciones de numerario en las mismas condiciones que en la actualidad, en tanto se procede á la amortizacion de dichos valores; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de telégrafos al Director de Seccion de primera D. Félix Garay; su fecha 4.º del actual.—*Idem.*
- Otra aprobando un plan de carreteras provinciales para la de Orense; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Plan de carreteras á que se refiere el Real decreto precedente; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Real decreto adicionando al plan de carreteras provinciales de la Coruña una que partiendo de Cambre empalme en la Rocha con la de la Coruña á Pontevedra; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando varias transferencias entre los artículos 28 y 31 de la seccion 7.ª del presupuesto del Ministerio de Fomento, primer semestre de 1881-82; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra relevando á D. Francisco de Castro y Pisa del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando á D. Lino Villar y Lopez, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra promoviendo al empleo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Emilio Page y Albareda; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra id. de id. á D. Pedro Perez de la Sala; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando para la plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. José Alvarez Nuñez; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que la primera parte del art. 1.º de la ley relativa al impuesto de consumos de esta fecha se entienda aplicable al semestre que empezó en 1.º de Enero y terminó en 30 de Junio del corriente año natural; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de primera instancia de la Palma; su fecha 20 del anterior.—*Núm.* 190.
- Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Cervera á D. Domingo de Cárdenas y Godoy; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra concediendo una subvencion de 7.236 pesetas al Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) para atender á la construccion de una escuela; su fecha 24 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo que en todas las provincias se cumpla con lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Fomento de 15 de Junio último relativa á los Habilitados elegidos por los Maestros de primera enseñanza; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando un tercer Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- En 10.—Ley disponiendo que en la iglesia de Santa María de la Redonda de la ciudad de Logroño se construya á costa de la Nacion un sepulcro-mausoleo donde puedan depositarse y conservarse los restos mortales del Príncipe de Vergara y los de su ilustre esposa; su fecha 9 del actual.—*Núm.* 191.
- Real orden declarando inadmisibile una demanda presentada por D. José María Michelena contra una Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Julio de 1879; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- Resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia relativas á títulos del Reino.—*Idem.*
- En 11.—Ley adicionando y rectificando los artículos 12, 13, 17 y 19 de la Compilacion de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal; su fecha 9 del actual.—*Núm.* 192.
- Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. Trinitario Ruiz Capdepon; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Oviedo á D. Juan Miguel Burriel y Palomar, que sirve igual cargo en la de Pamplona; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Otra trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Pamplona á D. Francisco de Paula Valcárcel, que sirve igual cargo en la de Oviedo; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Otra promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. José del Puerto y Murga, Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto dando las gracias en nombre de S. M. á los individuos que han formado la Junta para revisar las plantas orgánicas de los Cuerpos subalternos de la Armada; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que las Juntas de obras por medio de sus Ingenieros, Directores en los puertos, estudien el sistema más apropiado para carga y descarga en cada uno de aquellos cuya administracion les esté encomendada; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Real orden aprobando la transferencia que de la Compañía del ferro-carril de Manresa á Guardiola ha hecho á favor de la Sociedad *Ferro-carril y minas de Berga*, D. Ramon Salvadó como cesionario y apoderado de *La Carbonera Española*; su fecha 25 del anterior.—*Idem.*
- Otra declarando inadmisibile una demanda presentada á nombre de D. Felipe Murga, relativa al expediente para la concesion minera denominada *Riberaña*; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo se encargue de la Subsecretaría de Gobernacion durante la ausencia del Sr. Rute el Director general de Administracion local D. Isidro Aguado; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otra declarando admisible una demanda presentada en nombre de D. Juan Orús y Prenn contra una Real orden del Ministerio de Ultramar, relativa á los ejercicios de oposicion efectuados en la Habana para proveer la cátedra de Mecánica y Física aplicada á las máquinas; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Decreto-sentencia confirmando en todas sus partes una sentencia del Consejo de Administracion de las Islas Filipinas apelada por los Sres. Peete, Hubbell y Compañía; su fecha 25 de Mayo último.—*Idem.*
- Otra absolviendo á la Administracion de una demanda presentada en nombre de D. Dionisio Lopez y Alda, relativa á unas capellanías instituidas en la anteiglesia de Lazama, diócesis de Vitoria; su fecha 25 de Mayo último.—*Idem.*
- Otra id. de id. presentada á nombre de D. Norberto de Arcas, relativa á su capacidad para ser Diputado provincial de Madrid; su fecha 25 de Mayo último.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto suprimiendo el Ayuntamiento de Benimamet, provincia de Valencia, y se agrega su término al de la capital; su fecha 9 del actual.—*Núm.* 193.
- Real orden desestimando un recurso de nulidad interpuesto por D. Pablo Ortiz de Zárate relativo á un fallo de la Comision provincial de Valencia; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando Registradores de la propiedad de Puente del Arzobispo, La Vecilla, Viana del Bollo, Muros y Santa Marta de Ortigueira; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otra jubilando á D. Manuel Galan y Gomez, Registrador de la propiedad de Santa Coloma de Farnés; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas en el personal del Ministerio público durante el mes de Junio último.—*Idem.*
- Real orden anulando una providencia del Gobernador de Granada relativa al abastecimiento de aguas de Motril, provincia de Granada; su fecha 24 del anterior.—*Idem.*
- Otra dictando, de acuerdo con el patronato general de las escuelas de párvulos, las disposiciones convenientes acerca de la forma en que debe verificarse el ingreso para estudiar las materias necesarias á fin de obtener el título de Maestras de párvulos; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- Otra dando las gracias en nombre de S. M. á los Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores auxiliares de la Facultad de Farmacia de Barcelona; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre de la Real Casa y Patrimonio; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- En 13.—Ley autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad y todas sus pertenencias que ocupa el Hospital provincial; su fecha 7 del actual.—*Número* 194.
- Real orden dejando sin efecto la suspension impuesta al Secretario del Ayuntamiento de Almería D. Gabriel Perez Diaz por el Gobernador de aquella provincia; su fecha 20 del anterior.—*Idem.*
- Circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que las Diputaciones provinciales formen el proyecto de la primera division de su provincia en distritos electorales conforme á la nueva ley orgánica provincial; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Real decreto declarando cesante á D. José Vazquez Cárdenas, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo á D. José Nebot; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra admitiendo la renuncia del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel á D. Mariano Casado; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel á D. Agustin Martinez Cervero; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de las Baleares á D. Bonifacio Soriano; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibile una demanda presentada por D. Félix Murga é Iniguez relativa á la concesion minera *Ferriza*.
- Otra concediendo á D. Juan de Dios Tellechea la autorizacion para construir una casa de baños en la playa de Mundaca (Vizcaya); su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- En 14.—Ley rectificando los artículos 3.º y 180 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército reformada en 8 de Enero del presente año; su fecha 8 del actual.—*Número* 195.
- Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para adquirir sin las formalidades de remate público una cocina económica con destino á la casa-correccion de mujeres de Alcalá de Henares; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspension de un acuerdo de la Diputacion provincial de Zamora por el que se nombraba el maestro sastre de la Casa-Hospicio de esa capital; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa; su fecha 20 del anterior.—*Idem.*
- Otros concediendo indulto á Victoriano Rodriguez, condenado por la Audiencia de Burgos; á Nicolás Garcia Marcos por la de esta Corte; á Joaquin Ortega Tendo, por la de Albacete, y á Juan Taboada por la de Pamplona; sus fechas 12 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se provea por oposicion la clase de piano, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Ingeniero-Jefe de la provincia de Castellon redacte el presupuesto de las obras que deben ejecutarse por Administracion en el puerto de dicha poblacion; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto destinando á D. Félix Garcia Gomez, Consejero de Estado, á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 196.
- Otra id. á D. Francisco de los Rios Rosas, Consejero de Estado, á la Seccion de Hacienda del expresado Cuerpo; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otra id. á D. Emilio de Santillan, Consejero de Estado, á la Seccion de lo Contencioso del expresado Cuerpo; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernador civil de la Coruña á Don Joaquin Conder; de Valladolid á D. Andrés Gazquez y Dosal; de Burgos á D. Guillermo Laa, y de Guipúzcoa á D. Joaquin Baeza; sus fechas 13 del actual.—*Idem.*
- Ley autorizando á la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio de la Corona para proceder á la demolicion del edificio que ocupa la Real Fábrica de Tapices en esta Corte; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Reales decretos indultando á José Suarez Pizarro, condenado por la Audiencia de Granada; á Joaquin Pita por la de la Coruña, y á Pedro Melcon y otros por la de Valladolid; sus fechas 12 del actual.—*Idem.*
- Otra concediendo al Ayuntamiento de Manresa el tratamiento de Excelencia; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto nombrando Gobernador civil de Murcia á D. Francisco de Paula Banquells y Rascon; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 197.
- Otra aprobando el Reglamento y las Tarifas por que ha de regirse la contribucion industrial y de comercio desde 1.º de Julio actual; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Reglamento y Tarifas á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*
- Real orden convocando á oposiciones para la provision de las vacantes que actualmente existen en la clase de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- En 17.—Real decreto indultando á Juan Pereda Espejo y otros del resto de la pena que los fué impuesta por la Audiencia de Cáceres en causa por delito de daño en fincas de propios y particulares; su fecha 12 del actual.—*Número* 198.
- Otra indultando á Ramon Jareu Flores de parte de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa por delito de asesinato; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otra admitiendo la dimision del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Leandro Rubio; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Pedro Antonio Torres; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Zamora por el que fué nombrado Médico interino del Hospital provincial de Benavente D. Antonio Bombillo Junquera; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Tarifa 1.ª (rectificada) de la contribucion industrial y de comercio.—*Idem.*
- Decreto-sentencia confirmando una dictada por la Comision provincial de Castellon en 2 de Mayo de 1881, relativa á la construccion de un molino harinero en la margen izquierda del rio Mijares inmediato al puente de Villarreal; su fecha 1.º del anterior.—*Idem.*
- En 18.—Reales decretos indultando á Manuel Remigio Jimenez Castellon, condenado por la Audiencia de Burgos; á D. Vicente Sanz y D. Lucas Peralta, por la de Valencia, y á Felipe Alonso por la de esta Corte; sus fechas 12 y 16 del actual.—*Núm.* 199.
- Otros disponiendo se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Orihuela (Alicante), y otro por el de Gandesa (Tarragona).—*Idem.*
- Otra fijando los gastos del Estado en las Islas Filipinas durante el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre del corriente año; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibile una demanda presentada por la razon social *Amell y Julia* contra lo resuelto por el Gobernador general de Puerto-Rico, relativo á un deslinde del monte del estado Sierra de Guilante; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Junio de 1878, por la que se resolvió un recurso de alzada interpuesto por

el Ayuntamiento del ingenio en la isla de Gran Canaria; su fecha 1.º de Junio.—*Idem.*

En 19.—Ley autorizando al Gobierno de S. M., para que oyendo á la Comision de codificacion militar, redacte y publique las leyes de organizacion, atribuciones y procedimientos de los Tribunales militares y los Códigos penales para el Ejército y Armada; su fecha 13 del actual.—*Número 200.*

Real decreto autorizando al Cajero de Ultramar para que sin las formalidades de subasta adquiera 1.000 blusas de rayadillo con destino á los reclutas que han de embarcar para el Ejército de Filipinas; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otro indultando á Nemesio Pando y otros condenados por la Audiencia de Valladolid en causa por delito de abusos electorales; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes disponiendo se provean por oposicion varias cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Santiago, Córdoba y Zaragoza; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de S. M. á los Jueces del Tribunal de oposiciones á una clase de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Tarifa de los valores de la Junta de Aranceles y Valoraciones para los años de 1880 á 1881.—*Idem.*

En 20.—Real decreto declarando comprendidas en el caso 7.º, artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 las obras de decoracion y pintura del techo del salon de pleno del Tribunal Supremo; su fecha 16 del actual.—*Número 201.*

Otro ampliando con cuatro Delegados el personal de Vocales de la comision creada por Real decreto de 26 del próximo pasado para estudiar las Tarifas de ferro-carriles; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden declarando inadmisibile una demanda presentada en nombre de la Sociedad especial minera *Contel y Compania* de Zaragoza; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Real decreto creando en la isla de Cuba una Comision especial destinada á la formacion de la estadística agrícola; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero superior de Agricultura en la isla de Cuba á D. Alvaro Reinoso; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del conde de Noblejas; su fecha 21 del anterior.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibile una demanda presentada á nombre de D. Francisco Muñoz; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

En 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de La Carolina; su fecha 9 del actual.—*Núm. 202.*

Real orden declarando inadmisibile una demanda presentada en nombre de D. Pedro Moreno Laserna, Conde de los Andes, relativa á la venta hecha por la Nacion de la casa sita en la calle Larga, de Jerez de la Frontera; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra id. id. id. presentada en nombre de D. Juan Jareño y Martinez, relativa al reparto hecho por el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca); su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Duque de Híjar; su fecha 22 del anterior.—*Idem.*

Otra declarando que no procede el reconocimiento de una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Duque de Noblejas; su fecha 22 del anterior.—*Idem.*

Otras declarando inadmisibles tres demandas presentadas en nombre de la Sociedad minera *Contel y Compania*, de Zaragoza; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otra (rectificada) determinando las condiciones necesarias para ingresar en el curso de párvulos; su fecha 23 del anterior.—*Idem.*

En 22.—Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Duque de Alba; su fecha 22 del anterior.—*Núm. 203.*

Otra id. id. de id. á favor del Duque de Arion; su fecha 22 del anterior.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibile una demanda presentada en nombre de D. José María Abella, como Vicepresidente de la Compania anónima titulada *El Crédito Gallego*; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra confirmando un decreto del Gobernador de Huelva por el que separó de su cargo al Alcalde de La Palma; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso dealzada interpuesto por D. Gil Rey contra un acuerdo de la Comision provincial de Jaen; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Junio último.—*Idem.*

En 23.—Ley unificando los derechos establecidos en los Aranceles de importacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico; su fecha 20 del actual.—*Núm. 204.*

Real orden desestimando un recurso de alzada promovido por Ildefonso Barroso y Galvan contra un fallo de la Comision provincial de Badajoz que le declaró soldado del Ejército activo por el cupo de Oliva de Jerez; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Relacion nominal de las condecoraciones concedidas por decretos de 1.º, 5 y 12 de Junio último.—*Idem.*

Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden de 28 de Junio de 1879, relativa á defraudacion de la contribucion industrial é impugnada en nombre de D. José María Pinedo, hoy sus herederos; su fecha 1.º del anterior.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de una demanda deducida á nombre de D. Manuel García Perez; su fecha 1.º del anterior.—*Idem.*

En 24.—Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Valencia á Francisco Esteve Bernia por la inmediata de cadena perpétua; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

En 25.—Real decreto aprobando las Tarifas adjuntas, y el repertorio de los Aranceles de Aduanas; su fecha 23 del actual.—*Núm. 206.*

En 26.—Real decreto suprimiendo en el cuerpo de Infanteria de Marina los cuadros de los batallones expedicionarios, hoy existentes, y las tres companias de depósito afectas á los tres regimientos; su fecha 27 del anterior.—*Número 207.*

Otro concediendo al Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) el tratamiento de Excelencia; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

En 27.—Real decreto nombrando una Comision para llevar á

cumplido efecto lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 9 del corriente para honrar la memoria del Principe de Vergara; su fecha 25 del actual.—*Núm. 208.*

Otro creando en la ciudad de Logroño una Comision para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 9 del corriente para honrar la memoria del Principe de Vergara; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que durante la ausencia de D. Fernando Leon y Castillo, Ministro de Ultramar, se encargue de dicho Ministerio el Capitan General D. Arsenio Martinez de Campos, Ministro de la Guerra; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro jubilando á D. Fernando Calderon Collantes, Presidente del Tribunal Supremo; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente del Tribunal Supremo á Don Eduardo Alonso y Colmenares; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo que los Reverendos Prelados están en su perfecto derecho al aplicar á los establecimientos benéficos que conceptúan más necesitados, ya sean públicos ó particulares, las tres quintas partes del producto del Indulto cuadragésimo; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier de Infanteria de Marina al Coronel D. Aquiles Vial y Bassoco; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Junta de Pensiones civiles á D. Inocencio Ortiz y Casado; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro determinando el personal de Establecimientos penales cuyos haberes se satisfacen con cargo á la seccion 6.º, capítulo 11, art. 2.º del presupuesto del Estado; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro determinando el personal que ha de prestar sus servicios en la nueva cárcel-modelo de Madrid; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden creando en cada uno de los distritos militares una Academia preparatoria para hijos de militares; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

En 28.—Real decreto disponiendo que durante la ausencia de D. Práxedes Mateo Sagasta se encargue de la Presidencia del Consejo de Ministros D. Arsenio Martinez de Campos, Ministro de la Guerra; su fecha 25 del actual.—*Número 209.*

Otro disponiendo que durante la ausencia de D. Eduardo Leon y Llerena se encargue de la Subsecretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros D. José María Pezreya y Lavio, Oficial primero de dicha Subsecretaria; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otros indultando á Francisco Navoa de la Fuente de la pena que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por delito de disparo de arma de fuego, y á Joaquin Nájera y Mayoral, condenado por la de Cáceres en causa por delito de estafa; sus fechas 23 de actual.—*Idem.*

Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Guadajara para que adquiera directamente los materiales necesarios á las obras militares de la misma; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Intendente de division y del distrito de Navarra D. José Fernandez Floranes pase á continuar sus servicios en la Direccion general de Administracion militar; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Intendente de division D. Joaquin Pera y Roy pase á desempeñar la Intendencia del distrito militar de Navarra; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Intendente de division y del distrito de Granada D. José Gomez de la Torre pase á continuar sus servicios en la Direccion general de Administracion militar como Jefe de una de las Secciones; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Intendente de division D. Luis de Rojas y Algarra pase á desempeñar la Intendencia militar del distrito de Granada; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro declarando vigentes en las islas de Cuba y Puerto-Rico los artículos 12, 14, 382 y 383 del Código penal de la Peninsula de 30 de Agosto de 1870; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que la ley de casacion y revision en lo civil redactada por la Comision codificadora de las provincias de Ultramar, con arreglo á las disposiciones vigentes en la Peninsula se publicará y observará desde su publicacion en las islas de Cuba y Puerto-Rico; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Pascual Savall, Fiscal de la de Manila á D. Miguel Sanz Urtazun, Presidente de Sala de esta misma Audiencia á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Magistrado de la de Puerto-Rico á D. Evaristo del Valle y Alvarez, de la de la Habana á D. Vicente Fernandez Vazquez, Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Miguel Gardó y Giner, Magistrado de la de Puerto-Rico á D. Pedro Muñoz Sepúlveda y de la de Puerto-Rico á Don José María Saborido; sus fechas 21 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela naval flotante se verifiquen en el Departamento del Ferrol; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo que los fallos que las Comisiones provinciales dicten en los expedientes de sustitucion son ejecutivos y no pueden legalmente ser suspendidos ni anulados por las Autoridades militares; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedida por decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Junio último.—*Idem.*

Real orden disponiendo se activen en las provincias de Andalucía, Aragón y Extremadura las obras públicas con objeto de dar trabajo al vecindario y remediar en lo posible las consecuencias de la sequia; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Junio de 1878, relativa á la subrogacion de un censo; su fecha 10 del anterior.—*Idem.*

En 29.—Real decreto promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña á D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de Jaen; su fecha 23 del actual.—*Núm. 210.*

Otros indultando á Fructuoso Lúcas, condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de disparo de arma de fuego, y á Félix é Isidoro Becha, condenados por la de Zaragoza por delito de homicidio; sus fechas 23 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede la celebracion de subasta para la amortizacion de obligaciones del Estado

por ferro-carriles sino en la forma que se verificaban anteriormente; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra dictando las disposiciones convenientes con el fin de que obtenga exacto cumplimiento el Real decreto de 23 de Junio de 1881 sobre creacion de un Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía pictórica, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otra confirmando un acuerdo del Gobernador de Lérida, y otorgando á D. Manuel Solé aguas del rio Segre para utilizarlas como fuerza motriz de un molino harinero; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Relacion de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 30.—Real orden autorizando la venta del agua mineral de Rubinat (Lérida), en las oficinas de Farmacia del Reino; su fecha 29 del actual.—*Núm. 211.*

Otra declarando monumento nacional histórico y artístico la Basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristela en Avila; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de S. M. á los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de Leon; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

En 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte sobre conocimiento de causa criminal contra Francisco Arca y Vigo; su fecha 20 del anterior.—*Número 212.*

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montánchez sobre conocimiento de interdicto promovido por D. Felipe Dueñas; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Forman parte de este número los pliegos 17 y 18 del tomo II de las sentencias de la Sala primera, y los 16 y 17 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edicion oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Ignacio de Loyola, fundador, y San Fabio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—*Adios, mundo amargo.*—Baile.—*Los feos.*

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Ultima representacion de *Las mil y una noches.*

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compania.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuan*, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.